

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "Los Juncas" del término municipal de Iznájar (Córdoba). Expediente AT 27/2018

p. 560

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Baena**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Baena por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el nombramiento del Tribunal Calificador y la fecha para la celebración de la promoción interna horizontal-funcionarización el día 25 de febrero de 2019

p. 561

#### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se somete a información pública Proyecto de Urbanización referente a la Unidad de Ejecución UE-12

p. 562

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Modificación Parcial del Reglamento de la Bolsa de Trabajo de esta Corporación para su actualización y adecuación normativa

p. 562

#### **Ayuntamiento de Encinas Reales**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se somete a información pública Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por implantación y ejercicio de actividades económicas

p. 566

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se somete a información pública Modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana

p. 567

### VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 729/2018: Notificación Sentencia de fecha 2 de enero de 2019

p. 567

**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 371/2018: Notificación Resolución

p. 568

Procedimiento Despido Objetivo Individual 1365/2017: Notificación Resolución

p. 568

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondientes al mes de febrero, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 569

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018 (Remesa Libro 3), del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 570

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018 (Remesa Libro 3), del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 570

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, de varios municipios, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 571

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba**

Acuerdo del Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba por el que se delega en el Presidente del IMAE todas las facultades delegables del Consejo Rector en materia de contratación, referida al expediente de contratación artística 2019/003 "ELECTRA" por el Ballet Nacional de España

p. 571

**Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Resolución del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018

p. 572

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 3.993/2018

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 27/2018

#### ANTECEDENTES

Primero: La Asociación Sierra Ventanas-Vecinos de los Juncare, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Línea de media tensión, centro de transformación de 160 kV y líneas de baja tensión en el paraje Los Juncare en el término municipal de Iznajar (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en portal de la transparencia de la Junta de Andalucía.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción del proyecto anteriormente citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el RD 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Direc-

ción General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción a Asociación Sierra Ventanas-Vecinos de los Juncare para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

-Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A286864 Línea Rute-Iznajar.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión (kV): 25.

Longitud (Km.): 0,330.

Conductores: 47-AI 1/8 -ST1A.

-Centro de transformación.

Emplazamiento: Polígono 16, parcela 72, paraje Los Juncare.

Término municipal: Iznajar.

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 160.

Tensión (V) : 25.000/400-230.

Esta Autorización Administrativa y Autorización de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**RESUELVE:**

Córdoba, 23 de noviembre de 2018. La Directora General de Industria, Energía y Minas. (PD. Resolución de 9 de marzo de 2016). Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 215/2019

Habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión en propiedad por el sistema de promoción interna horizontal, mediante concurso-oposición los procesos selectivos para el acceso a la escalas de funcionarios de carrera de la Plantilla del Ayuntamiento de Baena, generadas y afectas exclusivamente al acuerdo del Pleno de 21 de junio de 2017, por el que se aprueba el Plan de Empleo, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TREBEP.

En virtud de lo establecido en las Bases Reguladoras y en uso de las facultades que le confiere la normativa local vigente esta Alcaldía

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que sigue:

-Puesto de Arquitecto nº Código RPT 40

Don Manuel Albendin Castro.

-Puesto de Técnico de Administración General Nº Código RPT 31

Don José Javier Sánchez Espartero.

-Puesto de Notificador nº de Código RPT 6

Don José Amo Ríos.

-Puesto de Vigilante de Obras nº Código RPT 75

Don Rafael Rodríguez Navas.

**SEGUNDO.** Según lo previsto en la Base 5ª de las bases que rigen para el ingreso en el presente proceso selectivo, se nombra a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

**TRIBUNAL PUESTO DE ARQUITECTO:**

-Presidente: Don Miguel Ángel Morales Díaz, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE). Suplente: Don Francisco Gómez Ruiz (FHCE).

-Vocal-Secretario: Don José Antonio Ariza Baena. Secretario Interventor, Designado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Suplente: Don Pablo López Luque, Técnico de Adminis-

tración General del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

-Vocales:

Don Manuel Gómez Martínez, Jefe de la Unidad Territorial Sur. Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial. Suplente: Doña Lourdes Fernández Torres, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Doña Carmen Ruiz Aguayo, Secretaria Interventora, designada por la Excm. Diputación Provincial. Suplente: Don Pablo Peña Rojano, Intendente Jefe de la Policía Local de Baena.

Doña Cristina Cabello de Alba Jurado, Secretaria-Interventora, designada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Suplente: Don Rafael Triguero Rosales, Técnico Superior Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

**TRIBUNAL PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:**

-Presidente: Don Miguel Ángel Morales Díaz, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE). Suplente: Don Francisco Gómez Ruiz (FHCE).

-Vocal-Secretario: Don José Antonio Ariza Baena. Secretario Interventor, Designado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Suplente: Don Pablo López Luque, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

-Vocales:

Doña Lourdes Fernández Torres, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE). Suplente: Doña Araceli Morillo Malagón, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE).

Doña Carmen Ruiz Aguayo, Secretaria Interventora, designada por la Excm. Diputación Provincial. Suplente: Don Pablo Peña Rojano, Intendente Jefe de la Policía Local de Baena.

Doña Cristina Cabello de Alba Jurado, Secretaria-Interventora, designada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Suplente: Don Rafael Triguero Rosales, Técnico Superior Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

**COMPOSICIÓN TRIBUNAL PARA PUESTOS DE NOTIFICADOR Y VIGILANTE DE OBRAS:**

-Presidente: Don Miguel Ángel Morales Díaz, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE). Suplente: Don Francisco Gómez Ruiz (FHCE).

-Vocal-Secretario: Don José Antonio Ariza Baena. Secretario Interventor, Designado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Suplente: Don Pablo López Luque, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

-Vocales:

Doña Lourdes Fernández Torres, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE). Suplente: Doña Araceli Morillo Malagón, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE).

Doña Carmen Ruiz Aguayo, Secretaria Interventora, designada por la Excm. Diputación Provincial. Suplente: Don Pablo Peña Rojano, Intendente Jefe de la Policía Local de Baena.

Doña Cristina Cabello de Alba Jurado, Secretaria-Interventora, designada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Suplente: Don Rafael Triguero Rosales, Técnico Superior Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

**TERCERO.** Señalar como fecha para la celebración de la promoción interna horizontal-funcionarización citados en este acto, el próximo día 25 de febrero de 2019, en las instalaciones de la Escuela Taller de Baena, sito en calle Mirador del Hospital, a las 9 horas.

Baena, 24 de enero de 2019. El Alcalde, Fdo. Jesús Rojano Aguilera.

## Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 170/2019

Por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de 2018, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización referente a la Unidad de Ejecución UE-12, con las observaciones contempladas en las conclusiones del Informe Técnico Municipal. Igualmente se acordó someter a información pública dicho proyecto, por un periodo de un mes, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como notificación a los propietarios de los terrenos afectados.

Castro del Río, a 15 de enero del 2019. El Alcalde, Fdo. José Luís Caravaca Crespo.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 232/2019

Con objeto de cubrir las necesidades temporales de personal planteadas desde los distintos servicios municipales se ha tramitado expediente para la aprobación de la modificación parcial del Reglamento de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su actualización y adecuación normativa.

Habiendo sido objeto de la oportuna negociación con los representantes de los empleados municipales, la modificación del Reglamento se aprobó como proyecto por la Junta de Gobierno Local, conforme a lo que prescribe el artículo 127.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 799/18, de 28 de septiembre de 2018. Aprobado el proyecto, el Pleno Corporativo aprobó, a tenor de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la citada ley, el Acuerdo de aprobación inicial de modificación parcial Reglamento de la Bolsa de Trabajo, Acuerdo Pleno nº 222/18, de 9 de octubre de 2018.

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles de información pública a través de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal web del Ayuntamiento, y no habiéndose presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivo, sin necesidad de nuevo Acuerdo expreso por el Pleno.

En virtud de lo anterior, y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción del Acuerdo por las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto íntegro definitivo de la modificación parcial del Reglamento de Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Córdoba, que se acompaña como Anexo, ha de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento y entrada en vigor.

En Córdoba, 25 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de RRHH y Salud Laboral, David Luque Peso.

TEXTO DEFINITIVO DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA SU ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIÓN NORMATIVA.

Aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 799/18, de 28 de septiembre de 2018 y Acuerdo Pleno nº 222/18, de 9 de octubre de 2018.

1º. Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento será aplicable a la creación y gestión de la bolsa de trabajo de las categorías y plazas que sean necesarias para cubrir las necesidades temporales que se planteen en los servicios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con el fin de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación con carácter no permanente por este Ayuntamiento, a consecuencia de bajas por Incapacidad Temporal (IT.), Licencias y Permisos, Vacaciones, Jubilaciones Parciales (máximo periodo a cubrir 5 años, en los términos del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social), nuevos servicios y por acumulación de tareas, y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, mediante la realización de contratos laborales temporales en los supuestos previstos por la legislación vigente.

Asimismo, dicha cobertura temporal se podrá realizar, cuando proceda, por nombramiento de funcionarios interinos, según se regula en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las circunstancias previstas en la letras b), c) y d) del párrafo primero de dicho artículo.

Quedarán excluidas las provisiones interinas de plazas vacantes de la plantilla funcional o laboral, que se llevarán a cabo según lo dispuesto en la legislación vigente en la que se establezcan las normas para la selección de personal laboral o funcionario interino; así como las contrataciones para otros programas específicos de empleo, que se regirán por su propia normativa.

1º BIS. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2º. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se realizarán en el modelo oficial, que se adjunta como Anexo IV y V, a las que se unirá la documentación necesaria indicada en el mismo.

Se cumplimentará una solicitud por cada tipo de puestos relacionados no pudiendo cursarse más de dos.

3º. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de la Bolsa correspondiente en los medios de comunicación, tablón de anuncios y página web municipal, que ha de ser simultánea, sin que se admitan fuera de dicho plazo solicitudes de inclusión en la bolsa. Los pormenores de la misma (puestos a seleccionar, orden de prelación en la selección etc.), se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y en la página web municipal.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Electrónico General de Documentos de este Ayuntamiento, en el de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo dieciséis de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

#### 4º. Puestos de trabajo a incluir en la Bolsa.

Serán los relacionados en el Anexo I así como aquellos que puedan surgir por una nueva necesidad, por implantación de un servicio, etc., que previamente tendrán que ser negociados, con la representación legal de los trabajadores.

#### 5º. Requisitos de los aspirantes.

Con independencia de los requisitos específicos que se señalen en cada puesto de trabajo, se establecen los siguientes requisitos generales que deberán reunir los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar (no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado).

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Córdoba.

f) Titulación: estar en posesión del título que para cada tipo de plaza se indica en el Anexo I.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación o nombramiento, según el caso, si hubiese sido seleccionado.

#### 6º. Baremo de selección.

El baremo de selección es el que figura en los Anexos II y III.

Para los casos en que haya que desempatar se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

a) Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.

b) Mayor número de puntos en el apartado experiencia profesional.

c) Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y méritos académicos.

En caso de que persista el empate se aplicará lo indicado en el apartado b), es decir, se computará las fracciones de mes.

#### 7º. Acreditación de los requisitos y de los méritos.

En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán acompañar al modelo oficial de instancia, dentro del plazo de admisión de solicitudes, fotocopia simple de los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la

convocatoria y de los méritos que hayan estimado oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria.

No se podrá admitir ni consecuentemente se valorará ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La situación de desempleo deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo o certificado acreditativo de la condición legal de demandante de empleo expedido por los servicios públicos de empleo. El tiempo de paro alegado deberá justificarse mediante «Informe de vida laboral», expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al Excmo. Ayuntamiento previa autorización del interesado que deberá figurar en la solicitud de admisión a la bolsa.

Convocado el aspirante, en su caso, para la elección de plaza, deberá presentar los documentos originales de todos los requisitos y méritos alegados, para la compulsión de las correspondientes fotocopias. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir éstas con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos, con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante Informe de Vida Laboral y el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo o certificación expedida por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y, además, el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.) así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de Oposición se justificarán mediante certificación expedida por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha, y ejercicio/ s aprobado/s.

h) Las cargas familiares se justificarán mediante el libro de familia y el volante de Padrón, en el que deberá constar la antigüedad de la convivencia y que será de al menos seis meses.

#### 8º. Discapacidades funcionales.

Se reservará el 10 % de los puestos para aquellas personas

que presenten certificado acreditativo, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de discapacidad funcional en grado igual o superior al 33% y cuya diferencia no le impida el total desempeño del puesto para que opte.

Dadas las características de esta convocatoria en la que se establece una Bolsa de Trabajo con el fin de atender las necesidades del personal laboral temporal que se produzcan en el Ayuntamiento de Córdoba, se establece el siguiente procedimiento para reservar dicho 10 % a las personas con minusvalía funcional.

Una vez realizada la baremación, si entre cada grupo de cien personas de cada puesto de trabajo no se encontrasen siete personas, como mínimo, con discapacidad funcional en grado igual o superior al 33%, se adjudicarán los puestos 7, 21, 35, 49, 63, 77 y 91 a las siete personas con minusvalía que hubiesen obtenido mayor puntuación en los mismos.

#### 9º. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

b) Vocales:

-El jefe del servicio de la unidad administrativa en donde se produzca la vacante o alguna de las vacantes en caso de ser varias.

-Tres empleados municipales, funcionarios de carrera o trabajadores municipales fijos, según los casos, que actuarán a título individual.

a) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, que actuará con voz y sin voto.

Junto con los titulares podrán designarse sus suplentes. Los vocales deberán poseer nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el puesto convocado.

Los miembros serán nombrados mediante resolución del/la Excmo./a. Sr/a. Alcalde/sa, o del órgano municipal que lo pudiera tener delegado.

Podrá asistir un Observador, con voz y sin voto, que actuará a título individual. Para su designación se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de las Instrucciones para funcionamiento y actuación de los órganos de selección del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. Dicha Comisión aplicará con respecto de la documentación presentada, los Baremos de Selección y fijará las pruebas a realizar. Dichas pruebas se llevarán a efecto una vez publicadas las resoluciones definitivas a los 25 primeros de las listas, reservándose la Comisión de Selección en cada caso la posibilidad de aumentar dicho número. Dichas pruebas tendrán el valor de apto o no apto. Si durante la vigencia de la Bolsa se agotara la lista de los que superaron las pruebas se procederá a aplicar la prueba a los 25 siguientes de la lista agotada.

#### 10º. Resolución provisional.

Baremas las solicitudes presentadas, la Comisión formulará propuestas al/a la Excmo./a. Sr/a. Alcalde/sa, o al órgano municipal en que lo pudiera tener delegado, en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos. Asimismo, se relacionarán los aspirantes excluidos, con indicación de la causa de su exclusión. A la vista de lo anterior el/la Excmo./a. Sr/a. Alcalde/sa, o el órgano municipal en que lo pudiera tener delegado, dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria.

#### 11º. Reclamación.

Contra la Resolución Provisional podrán los interesados formu-

lar por escrito dirigido al/a la Excmo./a. Sr/a. Alcalde/sa o al órgano municipal en que lo pudiera tener delegado, las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de su derecho. El plazo de presentación de reclamaciones será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

#### 12º. Resolución definitiva.

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección formulará la correspondiente propuesta al/a la Excmo./a. Sr/a. Alcalde/sa o al órgano municipal en que lo pudiera tener delegado, quien procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva de la convocatoria.

#### 13º. Contratación o nombramiento. Renuncias.

Los aspirantes admitidos serán llamados a medida que surjan las necesidades de su contratación o nombramiento por riguroso orden de prelación. En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. Si se efectúan dos llamamientos a la misma persona y ésta renuncie en ambas ocasiones se procederá a su exclusión automática de la Bolsa de Trabajo correspondiente. Los aspirantes seleccionados no perderán su orden y no pasarán al final de la lista hasta tanto no completen un período de un año de contratación, o lo superen como consecuencia de la propia naturaleza del contrato o que la necesidad de personal ocasionada lo requiera. Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente en la lista que cumpla con dichos requisitos.

14º. Formalización de los contratos o nombramiento y periodo de prueba.

Los contratos se formalizaran, al amparo de la normativa que regula la contratación temporal, por escrito en los modelos oficiales, y en ellos se harán constar los periodos de prueba previstos en el Convenio Colectivo o Acuerdo de los empleados municipales vigente en cada momento para el personal de este Excmo. Ayuntamiento.

La resolución de nombramiento, en el caso de los funcionarios interinos, incluirá un periodo de prueba equiparado al del personal laboral.

15º. Duración del contrato laboral y revocación del nombramiento interino.

1. La duración del contrato laboral, que se suscriba con el aspirante seleccionado, tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla. Cuando los contratos se suscriban por un período superior a un año, será necesario acuerdo previo de la Comisión de Selección a que se refiera el artículo 9º de este Reglamento.

2. Los nombramientos de funcionarios interinos y las correspondientes relaciones de servicio subsiguientes, estarán en función de los plazos y de la duración prevista en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las circunstancias previstas en la letras b), c) y d) del párrafo primero de dicho artículo. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (renuncia, pérdida de nacionalidad, jubilación total, sanción disciplinaria de separación del servicio y pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

3. La prestación de servicios en calidad de interino o de laboral temporal, no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de concursos, cuando sean adecuados a las plazas/puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

#### 16º. Vigencia de la Bolsa.

La vigencia de la Bolsa de Trabajo constituida al amparo de este Reglamento, será de 4 años a contar desde la publicación de las listas definitivas, transcurridos los cuales cesarán los derechos de las personas en ella incluidas.

No obstante ello y transcurridos los dos primeros años de vigencia se procederá a reabrir la Bolsa para aquellas personas que, aunque inicialmente no cumplieran los requisitos de edad o titulación, obtuviesen ésta o cumplieran aquella durante los dos primeros años de vigencia de la Bolsa. Para ello se abrirá un plazo de 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio en prensa local, tablón de anuncios y página web municipal, en el que se admitirán las solicitudes de aquellos que hayan cumplido 16 años en los dos últimos años o hayan obtenido el título habilitante en ese período bianual, procediéndose a continuación a la baremación de las solicitudes y a su incorporación en las listas aprobadas.

#### 17º. Recursos en vía administrativa.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

No obstante lo establecido en el artículo 16 sobre la vigencia de la Bolsa, las listas de la bolsa de trabajo existentes y constituidas con anterioridad a la modificación parcial de este Reglamento, quedan prorrogadas hasta su sustitución por las nuevas listas que resulten de las pruebas específicas que se convoquen y que den lugar a la constitución de una nueva bolsa de trabajo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En las solicitudes de participación en las convocatorias se incluirá la siguiente mención:

#### PROTECCIÓN DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Córdoba le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del proceso selectivo propio de la convocatoria de bolsa de trabajadora correspondiente al puesto de \_\_\_\_\_.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a: Ayuntamiento de Córdoba, Dirección General de RR.HH. y Salud Laboral, Departamento de Recursos Humanos.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación definitiva del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia continuando en vigor hasta su expresa modificación o derogación por el Pleno de la Corporación.

#### ANEXO I

#### PUESTOS DE TRABAJO

Categoría. Titulación requerida

-Animador/a Cultural: Bachiller y experiencia acreditada o FP Grado Superior en Animación Sociocultural.

- Asistente Social: Diplomado/a en Trabajo Social.
- Auxiliar Administrativo/a: FP Primer Grado, rama Administrativa, o Graduado Escolar y experiencia acreditada.
- Auxiliar de Biblioteca: Graduado Escolar y experiencia acreditada en Bibliotecas.
- Auxiliar de Clínica: FP Primer Grado rama Sanitaria o titulación equivalente.
- Auxiliar de Cocina: Certificado Escolaridad, experiencia acreditada, y Carnet de Manipulador/a de Alimentos.
- Auxiliar Jardinero/a: Certificado de Escolaridad y experiencia en Jardinería o FP Primer Grado, rama Agraria.
- Auxiliar puericultura: Certificado de Escolaridad y experiencia o FP Primer Grado, rama Jardín de Infancia.
- Educador/a comunitario/a: Diplomado/a en Educación Social.
- Educador/a Escuela Infantil: Maestro/a, Profesor/a de EGB, especialidad Infancia o equivalente.
- Portero/a: Certificado de Escolaridad.
- Ordenanza: Certificado de Escolaridad.
- Oficial Albañil: Graduado Escolar y experiencia acreditada o FP Primer Grado, rama Construcción y Obras o titulación equivalente.
- Oficial Carpintero/a: Graduado Escolar y experiencia acreditada o FP Primer Grado, rama Madera o equivalente.
- Oficial Cocinero/a: FP Primer Grado, rama Hostelería y Turismo o equivalente, y Carnet de Manipulador/a de Alimentos.
- Oficial Conductor/a: Graduado escolar y carnet de conducir clase B, C y D.
- Oficial Electricista: FP Primer Grado, rama Electricidad o titulación equivalente.
- Oficial Fontanero/a: Graduado Escolar y experiencia acreditada o FP Primer Grado, rama Fontanería o titulación equivalente.
- Oficial Herrero/a: FP Primer Grado, rama Metal o titulación equivalente.
- Oficial Mecánico/a: FP Primer Grado rama, Automoción o titulación equivalente.
- Oficial Pintor/a: Graduado Escolar y experiencia acreditada o FP Primer Grado, rama Pintura (Construcción y Obras) o titulación equivalente.
- Peón/a especialista de Montajes: Certificado de escolaridad y experiencia acreditada.
- Peón/a: Certificado de Escolaridad o certificado que acredite, a efectos laborales, haber estado escolarizado o certificado de finalización de la escolaridad obligatoria.

#### ANEXO II

#### BAREMO PARA EL PERSONAL TÉCNICO

##### 1. Circunstancias Personales:

Por situación tanto de demandante de primer empleo o desempleo, debidamente acreditado mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social: 0,50 puntos por mes completo, hasta un máximo de 30 puntos.

Por cargas familiares, entendiéndose como tales el cónyuge o equivalente, siempre que no trabaje y así lo acredite mediante certificado del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), e hijos menores de 18 años: 1 punto por cada uno de ellos.

Se computarán en este apartado los meses en situación de desempleo, contados a partir de la obtención del título académico exigido para el desempeño del puesto, acreditándose ello con la correspondiente certificación de vida laboral. Asimismo se considera como demandante de primer empleo el tiempo que va desde la fecha de solicitud de la tarjeta de demandante de empleo y el alta en la Seguridad Social acreditada igualmente en la vida laboral certificada por la Tesorería General de la Seguridad Social.



Por ser mayor de 50 años: 0,50 puntos por cada año sucesivo, hasta un máximo de 5 puntos.

#### 2. Experiencia Profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados, con vínculo laboral o administrativo, en el sector público y/o privado, en la misma categoría al puesto al que se aspira: 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 30 puntos.

#### 3. Méritos Profesionales:

3.1. Por participar como asistente o ponente en Cursos, Seminarios y Jornadas, directamente relacionados con el puesto a cubrir:

Cursos, Seminarios o Jornadas de 10 a 20 horas: 0,10 puntos máximo 1.

Cursos, Seminarios o Jornadas de 21 a 40 horas: 0,25 puntos máximo 2.

Cursos, Seminarios o Jornadas de 41 a 100 horas: 0,50 puntos máximo 3.

Cursos, Seminarios o Jornadas de más de 100 horas; 0,75 puntos máximo 4.

En los Cursos, Seminarios, Jornadas, se computarán las horas efectivamente impartidas por el solicitante, independientemente de la duración del curso. De no acreditarse dicho extremo, se le dará la puntuación mínima.

En el apartado 3.1, se podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

3.2. Por la elaboración de proyectos de investigación o de ejecución, en materias relacionadas con el puesto a cubrir, respaldados por Administraciones Públicas con ocasión de convocatoria pública, habiendo obtenido valoración en dicha convocatoria. (Deberá acreditarse fehacientemente la autoría del proyecto).

Por este apartado 3 puntos por proyecto hasta un máximo de 6 puntos.

3.3. Por publicaciones relacionadas específicamente con el puesto a cubrir:

-Artículos de prensa: 0,25 (máximo 0,50).

-Publicación en revista especializada: 0,50 (máximo 1,00).

-Por libro publicado: 1,00 (máximo 2,00). Por este apartado se podrá obtener hasta un máximo de 3,5 puntos.

#### 4. Méritos Académicos:

4.1. Por cada título académico diferente del exigido y directamente relacionado con el puesto a cubrir 2,50 puntos hasta un máximo de 5.

4.2. Por otros títulos: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos. No se valorarán como méritos académicos los títulos de rango inferior al exigido, ni los necesarios para la obtención de otro superior. Por este apartado 4 no se podrán obtener más de 5 puntos.

#### 5. Otros Méritos:

Por haber superado algún ejercicio de la Fase de Oposición para la provisión definitiva de plaza de igual categoría al puesto que aspira, 0,25 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3,5 puntos.

### ANEXO III

#### BAREMO PARA EL ADMINISTRATIVO Y DE OFICIOS

##### 1. Circunstancias Personales:

Por situación tanto de demandante de primer empleo o desempleo, debidamente acreditado mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social: 0,50 puntos por mes completo, hasta un máximo de 30 puntos.

Por cargas familiares, entendiéndose como tales el cónyuge o equivalente, siempre que no trabaje y así lo acredite mediante certificado del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), y hijos menores de 18 años 1 punto por cada uno de ellos.

Se computarán en este apartado los meses en situación de de-

empleo, contados a partir de la obtención del título académico exigido para el desempeño del puesto, acreditándose ello con la correspondiente certificación de vida laboral. Asimismo se considera como demandante de primer empleo el tiempo que va desde la fecha de solicitud de la tarjeta de demandante de empleo y el alta en la Seguridad Social acreditada igualmente en la vida laboral certificada por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se computarán en este apartado los meses en situación de desempleo, contados a partir de la obtención del título académico exigido para el desempeño del puesto, acreditándose ello con la correspondiente certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por ser mayor de 50 años: 0,50 puntos por cada año sucesivo, hasta un máximo de 5 puntos.

#### 2. Experiencia Profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral o administrativo, en el sector público y/o privado, en la misma categoría al puesto al que se aspira, 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 30 puntos.

#### 3. Méritos Profesionales:

Por participar como asistente o ponente en Cursos, Seminarios y Jornadas, directamente relacionados con el puesto a cubrir:

Cursos, Seminarios o Jornadas de 10 a 20 horas: 0,25 puntos máximo 1.

Cursos, Seminarios o Jornadas de 21 a 40 horas: 0,50 puntos máximo 2.

Cursos, Seminarios o Jornadas de 41 a 100 horas: 0,75 puntos máximo 3.

Cursos, Seminarios o Jornadas de más de 100 horas; 1,00 puntos máximo 4.

En los Cursos, Seminarios, Jornadas, se computarán las horas efectivamente impartidas por el solicitante, independientemente de la duración del curso. De no acreditarse dicho extremo, se le dará la puntuación mínima. En este apartado se podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

#### 4. Otros Méritos:

Por haber superado algún ejercicio de la Fase de Oposición para la provisión definitiva de plaza de igual categoría al puesto que aspira, 0,25 puntos por cada ejercicio hasta 4 un máximo de 3,5 puntos.

## Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 206/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por implantación y ejercicio de actividades económicas, según el siguiente detalle:

-El artículo 6, Cuota tributaria, queda sin contenido.

-El artículo 7, Exenciones y bonificaciones, queda redactado de la siguiente forma: "Estarán exentos de esta Tasa la implantación y ejercicio de cualquier actividad económica dentro del término municipal".

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que

estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 24 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Núm. 207/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, según el siguiente detalle:

-En el artículo 8, Normas básicas de convivencia y de cuidado de la vía pública, se añaden dos nuevos apartados L) y M), cuyo tenor literal es el siguiente:

"L) La alimentación en la vía pública y espacios públicos de animales, libres del ámbito particular, sean silvestres, vagabundos o abandonados, así como a aquellos que puedan constituirse en plagas, jaurías, bandadas o gaterías. Se prohíbe igualmente, la alimentación en domicilios particulares o desde ellos y zonas comunes de edificios, de animales libres del ámbito particular, sean éstos silvestres vagabundos o abandonados.

M) Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros".

-En el artículo 15.2., Infracciones graves, se añaden dos nuevos apartados L) y M) y el anterior apartado L) pasa a ser el N), cuyo tenor literal es el siguiente:

"L) La alimentación en la vía pública y espacios públicos de animales, libres del ámbito particular, sean silvestres, vagabundos o abandonados, así como a aquellos que puedan constituirse en plagas, jaurías, bandadas o gaterías. Se prohíbe igualmente, la alimentación en domicilios particulares o desde ellos y zonas comunes de edificios, de animales libres del ámbito particular, sean éstos silvestres vagabundos o abandonados.

M) Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros.

N) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses".

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 24 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 203/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 729/2018 Negociado: IR

De: Doña Paloma Bolaños Bigeriego

Abogado: Don Jesús Benito Melgar

Contra: Ibesol Energía SL, Fogasa y Administración Concursal de Ibesol Energía SL, don Julio Rico Muñoz

Abogado: Don Julio Rico Muñoz

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 729/2018 a instancia de la parte actora doña Paloma Bolaños Bigeriego contra Ibesol Energía SL, Fogasa y Administración Concursal de Ibesol Energía SL, don Julio Rico Muñoz sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia nº 4/2019 de fecha 2/01/2019, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Paloma Bolaños Bigeriego, contra la empresa Ibesol Energía SL (en concurso), debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de dos mil seis euros con cincuenta y un céntimos (2.006,51) € en concepto de principal, más 200,65 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

No procede condena alguna frente al administrador concursal don Julio Rico Muñoz, absolviéndolo de las pretensiones formuladas contra él.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, sin que quepa recurso de suplicación al ser la cuantía de la pretensión inferior a 3.000 €.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Ibesol Energía SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el tablón de anuncios electrónico de este Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

## Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 142/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 371/2018 Negociado: MC

De: Doña María Elena Herrera Galán y doña María Inmaculada Romero Escribano

Abogado: Don Juan Bernardo Pedraza García

Contra: Seven Oil SL, EP Spain 2015 SL, Miguel Lázaro López Freniche, Surtial SA, Selu Riego SL, Estaciones Greencost SL, Indalo y Balcan SL, don Jaime José Caballero González, Surtimar San José SL, Verdemil SL, Fogasa, Ministerio Fiscal, Indalo y Balcan SL, Estación de Servicio Los Partidores SL y Transalpina de Petróleos

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 371/2018 a instancia de la parte actora doña María Elena Herrera Galán y doña María Inmaculada Romero Escribano contra Seven Oil SL, EP Spain 2015 SL, Miguel Lázaro López Freniche, Surtial SA, Selu Riego SL, Estaciones Greencost SL, Indalo y Balcan SL, Jaime José Caballero González, Surtimar San José SL, Verdemil SL, Fogasa, Ministerio Fiscal, Indalo y Balcan SL, Estación de Servicio Los Partidores SL y Transalpina de Petróleos, sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que estimando parcialmente las demandadas formuladas por doña María Elena Herrera Galán y doña María Inmaculada Romero Escribano, debo de declarar y declaro que los despidos de que fueron objeto el 07/04/18, con efectos de la misma fecha, por parte de Indalo & Balcán SL, son nulos. En consecuencia, condeno a la mercantil empleadora y a las Cías. Seven Oil Madrid SL, Seven Oil SL, Surtimar San José SL, Surtail SA, Sancha Parada Almería SL (antes Estación de Servicio Los Partidores SL), Transalpina de Petróleos SL, Estaciones Greencost SL y Selu Riego SL, a todas ellas con carácter solidario en tanto son integrantes de un grupo patológico de empresas, a estar y pasar por tal declaración y a que las readmitan de forma inmediata en sus puesto de trabajo y con las condiciones laborales antedichas, con obligación de pagarle los salarios dejados de percibir a razón de 45,41 €/día (cuarenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos, en el caso de la Sra. Herrera Galán y de 44,96 €/día (cuarenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos) para la Sra. Romero Escribano; así como a pagarles a cada una de ellas una indemnización por daños y perjuicios derivados del trato discriminatorio sufrido de 3.000,00 € (tres mil euros) para cada una.

También se las condena a pagar, con el mismo carácter solidario, en concepto de diferencias salariales, a favor de la Sra. Herrera Galán la cantidad de 2.688,52 € (dos mil seiscientos ochenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos) y a favor de la Sra. Romero Escribano la cantidad de 3.998,54 € (tres mil novecientos noventa y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos).

El Fogasa responderá de las anteriores cantidades en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Se absuelve a EP Spain 2015 SL, a Verdemil SL, a don Miguel Lázaro López Freniche y a don Jaime-José Caballero González.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de duplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículos 229 y 230 LRJS).

Banco de Santander código de cuenta: IBAN ES 55 0049 35699200 0500 1274, debiendo de indicar el beneficiario Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial: 1711 0000 65 0000 00 (los últimos seis dígitos deberán rellenarse con el número del expediente en cuestión y el año).

Conforme al artículo 11 el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero (BOE de 28/02/15), sobre modificación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, sobre tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, las personas físicas está, en todo caso, exentas de esta tasa, El resto, en la interposición del recurso deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Una vez sea firme, librese oficio a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de testimonio de la presente, a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior resolución fue leída y publicada por el/la Magistrado/a-Juez que la dictó, estando en audiencia pública, de lo que yo, el/la Letrado/a de Administración de Justicia, doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Indalo y Balcan SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 143/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Despido objetivo Individual 1365/2017 Negociado: MP

De: Doña Raquel León Pavón

Abogado: Don José Manuel Collantes Estévez

Contra: Láser Baby SL, Baby Láser Exportaciones SL, Baby Láser Exportaciones SL, Láser Baby SL, Fogasa y Fogasa

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1365/2017 a instancia de la parte actora doña Raquel León Pavón contra Laser Baby SL, Baby Láser Exportaciones SL, Baby Láser Exportaciones SL, Láser Baby SL, Fogasa y Fogasa sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado sentencia de fecha 20/12/2018 del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que estimando la demanda de resolución de contrato y, en su petición subsidiaria, la posterior de despido (improcedente), debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que hasta hoy ha vinculado a doña Raquel León Pavón y a Láser Baby SL, y a Láser Baby Exportación SL, condenado a las empresas codemandadas a que, con carácter solidario, le paguen la cantidad de 7.138,39 € (siete mil ciento treinta y ocho euros con treinta y nueve céntimos), en concepto de la indemnización, y la de 25.612,89 € (veinticinco mil seiscientos doce euros con ochenta y nueve céntimos), en concepto de salarios devengados y no pagados constante la misma, de las que el Fogasa responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior resolución es leída y publicada por el/la Magistrado/a-Juez que la dictó, estando en audiencia pública, de lo que yo, el/la Secretario/a Judicial, doy fe, en el día siguiente que la dictó".

Y para que sirva de notificación al demandado Láser Baby SL, y Baby Láser Exportaciones SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

## OTRAS ENTIDADES

**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local  
Córdoba**

Núm. 208/2019

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Titular: Salvador Blanco Rubio.

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Adamuz, Benamejé, Cabra, Fuente Obejuna, Moriles, Peñarroya

Pueblonuevo, Posadas y El Viso, con fecha 19 de enero de 2019 he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

Adamuz: Impuesto por Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2018.

Benamejé: Tasa por Mercadillo de la 1ª mensualidad de 2019.

Cabra: Tasa por Suministro de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales del 3º trimestre de 2018.

Fuente Obejuna: Tasa por Recogida de Basura del 3º trimestre de 2018.

Moriles: Tasa por Mercado de Abastos de la 1ª mensualidad de 2019.

Peñarroya-Pueblonuevo: Tasa por Mercadillo del 2º trimestre de 2018.

Posadas: Tasa por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado del 3º bimestre de 2018.

El Viso: Impuesto por Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2018.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución del Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de 19 de enero de 2019, desde el 5 de febrero de 2019 hasta el 5 de abril de 2019, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Cajasur, Caja Rural del Sur, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 (Córdoba).

Oficina de Baena. Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, s/n.  
 Oficina de Hinojosa de Duque. Plaza de San Juan, 4.  
 Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.  
 Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. Calle San Juan de Dios.  
 Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.  
 Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31.  
 Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Plaza de Santa Bárbara, 13.  
 Oficina de Pozoblanco. Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.  
 Oficina de Priego de Córdoba. Calle Cava, 1 Locales 18-19.  
 Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benitez, 10.  
**SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA:**  
 957498283.  
 Córdoba, 21 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 209/2019

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018 (Remesa Libro 3), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 21 de enero de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

#### PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de febrero hasta el 5 de abril de 2019, ambos inclusive.

#### FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N.Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose

se la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

#### ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.  
 Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.  
 Cabra: Calle Juan Valera, 8.  
 Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.  
 La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.  
 Lucena: Calle San Pedro, 44.  
 Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.  
 Montoro: Avenida de Andalucía, 19.  
 Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.  
 Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.  
 Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.  
 Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).  
 Puente Genil: Calle Susana Benitez, 10.  
**SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:**  
 957498283.

Córdoba, 23 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 210/2019

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018 (Remesa Libro 3), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 21 de enero de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

#### PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de febrero hasta el 5 de abril de 2019, ambos inclusive.

#### FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presenta-

ción del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**ATENCIÓN PERSONAL:**

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Puelblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

**SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:**

957498283.

Córdoba, 23 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 211/2019

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, de los municipios de Adamuz, Algarrarín, Añora, Bujalance, Dos Torres, El Carpio, Espiel, La Granjuela, Luque, Montemayor, Montoro, Moriles, Obejo, Pedro Abad, San Sebastián de Los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villaharta y Zuheros; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 21 de enero de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

**RECURSOS:**

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

**PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO:**

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de febrero hasta el 5 de abril de 2019, ambos inclusive.

**FORMA DE PAGO:**

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**ATENCIÓN PERSONAL:**

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Puelblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

**SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:**

957498283.

Córdoba, 22 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas  
Gran Teatro  
Córdoba**

Núm. 212/2019

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DEL IMAE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE ENERO DE 2019:

Consejo Rector del IMAE la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Presidente del IMAE, todas las facultades delegables del Consejo Rector en materia de contratación re-

ferida al Expediente de contratación artística 2019/003 de la representación de "ELECTRA" POR EL BALLET NACIONAL DE ESPAÑA, EL 9 DE MARZO DE 2019 EN EL GRAN TEATRO DE CÓRDOBA.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Córdoba, 23 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMAE, David Luque Peso.

---

### **Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Núm. 264/2019

#### Oferta de Empleo Público 2018

Esta Vicepresidencia, en uso de las facultades que tiene delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio, a la vista de los expedientes de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio para 2018 y de aprobación del Presupuesto General del Consorcio para 2019 y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 69.2 y 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo

128.1 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, además de la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, en relación con el artículo 19.uno de la propia Ley, en uso de las facultades que tengo delegadas por la Presidencia del Consorcio, ha resuelto, mediante Decreto del día 29 de enero de 2019, aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018, con el siguiente detalle:

Personal Funcionario:

Número	Denominación	Subgrupo
19	Bomberos-Conductores	C2

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de seis meses a contar de la publicación de la presente Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 30 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Consorcio, María Dolores Amo Camino. Delegación del Sr. Presidente (Decreto de 13 de agosto de 2015. BOP de 3 de septiembre).